



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-SPVS-P No. 012 99

La Paz, 18 ENE. 1999

MANUAL Y PLAN DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros con jurisdicción nacional, tiene competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, su Reglamento y disposiciones conexas y complementarias, asegurando la correcta aplicación de sus principios y objetivos.

Que el Decreto Supremo No. 24469 Reglamentario de la Ley de Pensiones, en su Artículo 102 dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán sujetarse al Plan de Cuentas del Fondo de Capitalización Colectiva FCC), del Fondo de Capitalización Individual (FCI), de las cuentas de Riesgo Profesional, Riesgo Común, de la propia AFP y Mensualidades Vitalicias Variables, elaborado por la Superintendencia.

Que al efecto señalado, corresponde emitir la disposición legal expresa para su aprobación y vigencia.

POR TANTO:

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el MANUAL Y PLAN DE CUENTAS, el mismo que corresponde a:

- Manual y Plan de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

- Manual y Plan de Cuentas para el Fondo de Capitalización Colectiva (FCC).
- Manual y Plan de Cuentas para el Fondo de Capitalización Individual (FCI).
- Cuentas de Riesgos Profesionales, Riesgo Común y Mensualidades Vitalicias Variables

SEGUNDO.- El Manual y Plan de Cuentas entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1999.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Dr. Pablo Gottret Valdés
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS